GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha doce de enero del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional :

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 " Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" que dice *"los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"...;*

Que, de acuerdo al Inciso C) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional: *"Designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza"*; mientras el artículo 39° de la cita Ley, establece que *"los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, estando regulado por la Constitución Política del Perú en su Artículo 2° numeral 2) que toda persona tiene derecho *"A la igualdad ante la ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"*, y al mismo tiempo en el numeral 15) la Constitución garantiza a toda persona el derecho *"A trabajar libremente, con sujeción a ley"*; la misma que es protegida por el Artículo 26° numeral 1) que dispone a la *"Igualdad de oportunidades sin discriminación"*, respetando los procedimientos de ingreso al servicio público.

Que, en aplicación al Artículo 44° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" el régimen laboral de los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se sujetan a la Ley de la Administración Pública, conforme lo establece la Ley.

Que, estando normado los principios de los "Empleados Públicos" en el Artículo IV numerales 1), 3), 5), 7), 8), 9) y 19) de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleado Público", todos los empleados públicos se rigen respetando el principio de legalidad, imparcialidad, eficiencia, probidad y ética pública, mérito y capacidad, derecho laboral, continuidad de políticas del Estado y provisión presupuestal; que a mérito de ello se clasifican los Empleados Públicos (Artículo 4° de la misma Ley) en *"Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza, y Servidores Públicos"*; **quienes tienen acceso al**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

Empleo Público mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Que, estando regulado por la Ley 28715, el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los procedimientos de acceso al "Empleo Público", tanto de los "Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza y Servidores Públicos"; y estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 01– 2015, celebrada el día 01 de enero del 2015, en la Ciudad del Cusco, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias y el Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco;

Que, el Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Presidente Regional, designar en los cargos de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza previstos en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, tales como Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Sub Gerentes, Directores Regionales; y, Jefes de Oficinas Regionales; según a la Constitución Política del Perú y demás Normas Nacionales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo Regional al Despacho del Presidente Regional para su implementación.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los doce días del mes de enero del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL